las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;

16. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo o cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INDERHUILA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
17. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
18. Asumir los gastos impuestos, las tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones
19. El contratista entregara los suministros solicitados en un máximo de tres días.
20. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

A) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
B) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
C) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista
D) Las demás que de mutuo acuerdo determinen e incluyan las partes.
E) Suscribir el acta de inicio.
F) Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

6. **SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato estará a cargo de la Dirección o la persona que designe para tal fin, en la carrera 18 Calle 17 Unidad Deportiva Sede Administrativa y el Centro de Rendimiento.

7. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el INDERHUILA podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el INDERHUILA observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CARTA DE ACEPTACION
CONTRATO DE SUMINISTROTO No. CMICIH 210 DE 2024
INVITACION PÚBLICA NÚMERO IPMCIH008 DE 2024
Artículo 94, Ley 1474 de 2011
Decreto 1860 DE 2021

OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDALLAS, TROFEOS Y OTROS ELEMENTOS DE PREMIACION CON LOGOS INSTITUCIONALES PARA EVENTOS RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS QUE LIDERE O APOYE LA ENTIDAD"

4. Entregar los elementos que requieran con los respectivos logos del evento a contratar.
5. Hacer la entrega pertinente de los bienes según las observaciones estipuladas formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicada en la oferta económica. Cuando haya lugar a cambios, el contratista se obliga a realizarlos a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la reclamación.
6. Entregar los bienes que son objeto del contrato, nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, que garanticen el desempeño de las funciones a las cueles se encuentran destinados.
7. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución.
8. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse;
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo;
11. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, imparta el Supervisor del Contrato;
12. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta;
13. El CONTRATISTA debe permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el INDERHUILA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para tal efecto deberá aportar las respectivas planillas de pago;
14. Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto;
15. Mantener indemne al INDERHUILA de cualquier reclamación de terceros en especial de

ítems de la oferta económica y el requerimiento de la entidad; el recibo a antera satisfacción por parte del supervisor y la factura electrónica.

Todas las facturas electrónicas deberán ir acompañadas de la planilla de aportes al sistema de seguridad social integral en el caso de personas naturales o certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aporte de seguridad social (ARL, EPS, Pensión) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y el informe del supervisión expedido por el Supervisor donde conste el recibido a satisfacción del servicio. Para el último pago deberá presentar el acta de terminación y liquidación final del contrato. En todo caso los desembolsos estarán sujetos a disponibilidad de PAC.

4. **VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo) MCTE**, y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la naturaleza del contrato, y con las normas legales y reglamentarias vigentes, de conformidad con la naturaleza del contrato y conforme a las especificaciones, precios, condiciones, plazos, requisitos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía **No.IMPCIH08 de 2024** y demás establecidas en la propuesta y oferta económica de **C&T COLOMBIA SOLUCIONES S.A.S** y que forman parte integral de la presente carta de aceptación. Presupuesto calculado por valor unitario estableciéndose la ejecución a monto agotable, según los requerimientos y aprobación por parte de la Entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado deberá ejecutar las siguientes obligaciones específicas para la satisfacción del objeto contractual:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Entregar los bienes bajo las características técnicas y las condiciones económicas estipuladas en la propuesta, en el plazo estipulado en el Almacén del INDERHUILA, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes en el lugar de la entrega.
3. El contratista debe presentar ante la entidad unas muestras del material solicitado para la aprobación del supervisor de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

INDERHUILA

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA
NIT No. 813.005.578-7

CARTA DE ACEPTACION
CONTRATO DE SUMINISTROTO No. CMICIH 210 DE 2024
INVITACION PÚBLICA NÚMERO IPMCIH008 DE 2024
Artículo 94, Ley 1474 de 2011
Decreto 1860 DE 2021

OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDALLAS, TROFEOS Y OTROS ELEMENTOS DE PREMIACION CON LOGOS INSTITUCIONALES PARA EVENTOS RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS QUE LIDERE O APOYE LA ENTIDAD"

Señores
C&T COLOMBIA SOLUCIONES S.A.S
Ciudad

Cumplidas las exigencias establecidas en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, surtidas las publicaciones de rigor, teniendo en cuenta el informe de evaluación final y acto de recomendación emitida por el Comité Evaluador, y en desarrollo del Proceso de Selección de Invitación Publica de Mínima Cuantía No. IMPCIH08 de 2024, procede el Ordenador del Gasto del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA, con el presente documento a aceptar la oferta presentada por **C&T COLOMBIA SOLUCIONES S.A.S,** con Nit. No. 900924429-6, Representada Legalmente por DIANA PAOLA TENJO YAIMA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.318.935 Neiva- Huila, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Huila de fecha 18 de Agosto de 2024, con Dirección del domicilio principal en la CR8 No. 1C - 24 Barrio Guillermo plazas Alcid, correo electrónico: cytcolombiasolucionessas@gmail.com , por haber cumplido con las exigencias de la presente Invitación Pública.

A continuación, se describen las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

1. **OBJETO: SUMINISTRO DE MEDALLAS, TROFEOS Y OTROS ELEMENTOS DE PREMIACION CON LOGOS INSTITUCIONALES PARA EVENTOS RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS QUE LIDERE O APOYE LA ENTIDAD.**

2. **PLAZO DE EJECUCION: CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, EL EVENTO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.**

3. **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será cancelado por el INDERHUILA mediante actas parciales aprobadas por el supervisor, previa presentación de: planilla discriminando la cantidad de bienes entregados, de acuerdo con los

C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que el INDERHUILA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

8. **PENAL PECUANIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al INDERHUILA, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

9. **LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del objeto del contrato es la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.

10. **GARANTIAS:** Conforme a la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.",* en tal virtud esta entidad exigirá en el presente proceso el siguiente amparo:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año mas

11. **MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO Y NORMAS APLICABLES.** Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1712 de 2014, Decreto 4170 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Secop II. Todos los documentos del proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía publicados en el SECOP II son integrales y complementarios.

12. **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CARTA DE ACEPTACION
CONTRATO DE SUMINISTROTO No. CMICIH 210 DE 2024
INVITACION PÚBLICA NÚMERO IPMCIH008 DE 2024
Artículo 94, Ley 1474 de 2011
Decreto 1860 DE 2021

OBJETO: "SUMINISTRO DE MEDALLAS, TROFEOS Y OTROS ELEMENTOS DE PREMIACION CON LOGOS INSTITUCIONALES PARA EVENTOS RECREATIVOS Y/O DEPORTIVOS QUE LIDERE O APOYE LA ENTIDAD"

13. **LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Terminación, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Terminación, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato

14. **IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:** El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista.

15. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El contrato electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Para su legalización se requiere la publicación en la Gaceta Departamental si fuere el caso y los impuestos y estampillas que correspondan en la cuantía que el Estatuto Tributario Departamental señale. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. Los gastos que se ocasionen en razón a la legalización del presente contrato, serán asumidos en su totalidad por el contratista.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante la firma electrónica través del SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso del Secop II establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Aprobó: FELIPE VICTORIA BARRAGAN - director - INDERHUILA

Elaboro: ETHEL JOHANA GUZMÁN RAMÍREZ
Abogada Contratista